

## **SUBVENCIONES PARA EL USO DE ENERGÍAS RENOVABLES (PLAN DE ENERGÍAS RENOVABLES – PER)**

PRINCIPADO DE ASTURIAS: CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

### **NORMATIVA**

Resolución de 15 de junio de 2009, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para uso de energías renovables. (BOPA nº 148 de 27/06/2009).

Resolución de 29 de junio de 2009, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se rectifican errores. (BOPA nº159 de 10/7/2009)

Resolución de 11 de mayo de 2010, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria 2010. (BOPA Nº 112 de 17/5/2010)

### **FINALIDAD**

Concesión de subvenciones para el uso de energías renovables tales como biomasa, solar cólica, geotérmica, la de las olas, mareas, rocas calientes y secas, la océano térmica y la de corrientes marinas, o que usen otros residuos con valorización energética.

### **BENEFICIARIOS**

Empresas privadas, comunidades de propietarios de viviendas en régimen de propiedad horizontal, personas físicas e instituciones sin ánimo de lucro.

### **ACTUACIONES SUBVENCIONABLES**

- A) BIOMASA**
- B) SOLAR TÉRMICA**
- C) SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA**
- D) INSTALACIONES PARA EL ALMACENAMIENTO, MANEJO, TRATAMIENTOS PREVIOS Y SISTEMAS DE DIGESTIÓN ANAEROBIA Y DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO (CALOR/FRÍO) Y/O ELÉCTRICO DE CUALQUIER TIPO DE MATERIA ORGÁNICA SUSCEPTIBLE DE ESTE TRATAMIENTO (APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DEL BIOGÁS).**
- E) EQUIPOS DE TRATAMIENTO EN CAMPO DE BIOMASA PARA SU ASTILLADO O EMPACADO.**
- F) BIOCARBURANTES. INSTALACIÓN DE SURTIDORES EN ESTACIONES E SERVICIO.**
- G) SISTEMAS GEOTÉRMICOS.**
- H) MINIHIDRÁULICA, MICROHIDRÁULICA Y MINEÓLICA.**

### **INVERSION SUBVENCIONABLE**

Inversión en bienes tangibles que sea imprescindible para alcanzar los objetivos energéticos previstos en la actuación, efectuados con posterioridad al 1 de enero de 2010.

No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

- a) El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios cuando este sea deducible.
- b) Los gastos financieros como consecuencia de la inversión.
- c) Las inversiones en equipos usados.
- d) Los gastos de adquisición de terrenos.

e) Los que tengan la consideración de gastos generales o corrientes del titular.

## **CUANTÍA**

Se determinará para cada apartado y de acuerdo con los criterios de la Comisión de Valoración, siendo compatible con la percepción de otras subvenciones, siempre y cuando su importe no supere el coste de la inversión, gasto o actividad a desarrollar por el beneficiario.

## **TRAMITACIÓN**

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

Plaza España, 1- Bajo – 33007 Oviedo

SOLICITUD: según Anexo contenido en las Bases Regulatoras.

## **PLAZO**

**HASTA EL 17 DE JUNIO DE 2010**

## **A. BIOMASA**

### **ACCIONES SUBVENCIONABLES**

A.1.- Instalaciones que cuenten con calderas automáticas con un rendimiento mínimo del 75%, con un coste de referencia (inversión máxima por unidad de potencia térmica instalada) de 600 €/kW.

A.2.- Instalaciones que cuenten con calderas no automáticas con un rendimiento mínimo del 75%, con un coste de referencia de 600 €/kW.

A.3.- Instalaciones que cuenten con estufas automatizadas de hasta 20 kW y con un rendimiento mínimo del 75%, con un coste de referencia de 300 €/kW.

A.4.- Ampliaciones de redes de calefacción de distrito a nuevos usuarios, aunque permanezca inalterada la potencia de generación térmica.

### **COSTES SUBVENCIONABLES**

- Calderas de biomasa.
- Sistemas de generación de frío asociados a la generación de calor mediante máquinas de absorción, en su caso.
- Sistema de almacenamiento, preparación y alimentación de biomasa.
- Depósitos de almacenamiento de agua caliente, intercambiadores de calor, vasos de expansión, bombas, tuberías, valvulería, aislamiento, etc.
- Sistema de distribución en los sistemas de distrito del tendido de tuberías así como el sistema de regulación, control y medida de consumos energéticos.
- Sistemas eléctricos, de control y monitorización.
- Obra civil: en la que se incluyen excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización, edificios, etc.
- Mano de obra.
- Ingeniería y dirección de obra.

## **CUANTÍA**

A.1.- Hasta el 45% del coste de referencia.

A.2.- Hasta el 30% del coste de referencia

A.3.- Hasta el 30% del coste de referencia.

A.4.- Hasta el 30% del coste de subvencionable.

## **B. - SOLAR TÉRMICA**

### **ACCIONES SUBVENCIONABLES**

Aprovechamiento de la energía solar en edificios ya existentes mediante sistemas solares térmicos activos para producción de agua caliente, apoyo a calefacción, climatización, así como para aplicaciones en procesos productivos industriales, agrícolas, ganaderos, forestales y extractivas. Se considerará la relación 0,7 kW/m<sup>2</sup> de superficie de absorbedor del captador certificada. Coste de referencia por unidad:

<b>CATEGORÍA</b>	<b>COSTE DE REFERENCIA €/kW * (€/m<sup>2</sup>)</b>	
SISTEMAS PREFABRICADOS	1.160 €/kW (812 €/m <sup>2</sup> )	
SISTEMAS POR ELEMENTOS	Hasta 14 kW (20 m <sup>2</sup> )	1.160 €/kW (812 €/m <sup>2</sup> )
	Más de 14 kW (20 m <sup>2</sup> )	1.015 €/kW (710,5 €/m <sup>2</sup> )
APLICACIONES ESPECIALES	1.450 €/kW (1.015 €/m <sup>2</sup> )	
PROYECTOS INNOVADORES	Hasta un 50% más de los costes de referencia definidos anteriormente.	

### **COSTES SUBVENCIONABLES**

- Captadores solares, elementos de soporte y fijación de los captadores, elementos de interconexión entre captadores, etc.
- Depósitos de almacenamiento de agua caliente, intercambiadores de calor, vasos de expansión, bombas, tuberías, valvulería, aislamiento, etc.
- Sistema de regulación, monitorización y telegestión.
- Obra civil asociada.
- Mano de obra.
- Ingeniería y dirección de obra.

### **CUANTÍA**

Hasta el 37% del coste de referencia.

## **C.- SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA**

### **ACCIONES SUBVENCIONABLES**

Conversión de la energía solar en energía eléctrica mediante sistemas solares fotovoltaicos aislados de la red de distribución eléctrica, destinados exclusivamente al autoabastecimiento energético en edificios o sistemas que no tengan posibilidad de acceder a la red de distribución en baja tensión.

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia eléctrica instalada de:

- 10,00 €/Wp sistema fotovoltaico para instalaciones con acumulación.
- 8,00 €/Wp sistema fotovoltaico para instalaciones sin acumulación.

La subvención se determinará en función de la potencia instalada y del sistema de acumulación.

### **COSTES SUBVENCIONABLES**

- Módulos fotovoltaicos, elementos de soporte y fijación de los módulos, los elementos de interconexión entre módulos, etc.
- Acumuladores de energía eléctrica, reguladores de carga, elementos de interconexión y cableado, indicadores del nivel de baterías, etc.
- Convertidores o inversores, cuadros eléctricos, protecciones, cableados, etc.
- Sistema de monitorización, telegestión, etc.
- Obra civil asociada.
- Mano de obra.
- Ingeniería y dirección de obra.

## **CUANTÍA**

Hasta el 40% del coste de referencia, pudiendo incrementarse en función del interés social y divulgativo de la instalación.

## **D. INSTALACIONES PARA EL ALMACENAMIENTO, MANEJO, TRATAMIENTOS PREVIOS Y SISTEMAS DE DIGESTIÓN ANAEROBIA Y DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO (CALOR/FRÍO) Y/O ELÉCTRICO DE CUALQUIER TIPO DE MATERIA ORGÁNICA SUSCEPTIBLE DE ESTE TRATAMIENTO (APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DEL BIOGÁS).**

### **ACCIONES SUBVENCIONABLES**

Producción de energía térmica o eléctrica mediante el aprovechamiento energético del biogás producido por digestión anaerobia de residuos biodegradables, para instalaciones de potencia eléctrica inferior a 500 kW.

Se tomarán como costes de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia instalada, los siguientes:

- Para sistemas de producción de energía eléctrica, hasta 3.500 euro/kW.
- Para sistemas de producción de energía térmica, hasta 1.100 euro/kW.
- Para sistemas de cogeneración de energía eléctrica y térmica, hasta 4.000 euro/kW.

### **COSTES SUBVENCIONABLES**

Se considerarán costes subvencionables los sistemas de tratamiento, manipulación y control de residuos, equipos del proceso de digestión, equipos de tratamiento y almacenamiento del biogás, y de los subproductos del grupo de generación eléctricos y térmicos y sus recuperadores, así como la obra civil asociada, puesta en marcha, dirección e ingeniería de proyecto.

## **CUANTÍA**

Hasta un máximo del 30% del coste de referencia.

## **E. – EQUIPOS DE TRATAMIENTO EN CAMPO DE BIOMASA PARA SU ASTILLADO O EMPACADO**

### **ACCIONES SUBVENCIONABLES**

E.1.- Maquinaria específica para el tratamiento de la biomasa, para uso energético en campo a fin de facilitar su recogida y transporte de forma que se reduzcan los costes asociados al transporte de la misma. Quedan fuera de esta área las empacadoras y trituradoras habitualmente utilizadas en las actividades agrícolas o forestales, cuyos usos principales no son la producción de biomasa con aplicaciones energéticas (incluyendo las empacadoras agrícolas de paja o los sistemas de triturado/astillado para incorporación del material orgánico al suelo). Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una

inversión máxima por equipo según las características de cada proyecto indicado en la siguiente tabla:

TIPO DE SISTEMA	TIPO DE MÁQUINA	COSTE DE REFERENCIA (€/CV)
EMPACADORAS	Autopropulsada	1.000€/CV
	Transportable autopropulsada no	500 €/CV
	Semimóvil	800€/CV
ASTILLADORAS/PICADORAS	Autopropulsada	1.000€/CV
	Transportable autopropulsada no	500 €/CV
	Semimóvil	800€/CV

E.2.—Maquinaria y elementos específicos para el transporte y distribución de biomasa térmica.

### **COSTES SUBVENCIONABLES**

E.1.- Equipos que forman parte de la maquinaria específica, no incluyendo equipos independientes para su movimiento salvo que sean máquinas autopropulsadas.

E.2.- Aquella maquinaria y elementos o dispositivos específicos de necesaria incorporación a un vehículo destinado al transporte y distribución de biomasa térmica para su funcionamiento.

### **CUANTÍA**

Hasta el 30% del coste de referencia.

## **F. - BIOCARBURANTES. INSTALACIÓN DE SURTIDORES EN ESTACIONES DE SERVICIO.**

### **ACCIONES SUBVENCIONABLES**

Instalación de puntos de suministro en estaciones de servicio, para su consumo en el sector de transporte, de biogás, biodiésel y de mezclas con obligación de etiquetado específico, tanto de bioetanol con gasolina como de biodiésel con gasoil.

Coste de referencia: Hasta 75.000 €/punto de suministro.

### **COSTES SUBVENCIONABLES**

Punto de suministro, definido como una unidad que consta de tres partes: depósitos, surtidor e instalación electromecánica.

Sólo serán elegibles las inversiones correspondientes al almacenamiento y suministro de biocarburantes puros o de mezclas con obligación de etiquetado específico. En el caso de que el punto de suministro permita disponer de otros productos distintos a estos, se deducirán de la inversión elegible tanto la relativa al almacenamiento e instalación electromecánica de esos carburantes, como la parte proporcional de la correspondiente al surtidor, en función del número de productos disponible en el punto de suministro.

### **CUANTÍA**

Hasta el 40% del coste de referencia (75.000 €/punto de suministro).

## **G. - SISTEMAS GEOTÉRMICOS**

## ACCIONES SUBVENCIONABLES

Sistemas basados en intercambio geotérmico destinados para producción de energía térmica (calor y/o frío) o para climatización utilizando bombas de calor que intercambien con el terreno, ya sea en circuito abierto o cerrado, tanto para instalaciones existentes que se reformen como para instalaciones nuevas. El coste de referencia por unidad de potencia de la bomba de calor instalada, se tomará según la siguiente tabla:

Tipo de circuito	Tipología de intercambio	Coste de referencia (€/kW)
Circuito cerrado	Sondeos – vertical	1.400 €/kW
	Enterrado-horizontal	1.100€/kW
Circuito abierto		500 €/kW

## COSTES SUBVENCIONABLES

- Ingeniería y dirección de obra.
- Perforación de sondeos (producción y reinyección).
- Obra Civil: En la que se incluyen excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización, edificios, etc (en caso de ser necesarias).
- Sistemas de captación del recurso geotérmico: Sondeos, intercambiadores, acumuladores, tuberías etc.
- Sistemas de aprovechamiento mediante medios electromecánicos (bombeo e intercambio térmico directo.)
- Bomba de calor que permite el intercambio geotérmico.
- Sistema de distribución: Bien en el propio edificio o distribuido en los sistemas de distritito del tendido de tuberías, así como el sistema de regulación, control y medida de consumos energéticos.
- Sistemas eléctricos de control y monitorización

## CUANTÍA

Hasta el 30% del coste de referencia.

## H. - MINIHIDRÁULICA, MICROHIDRÁULICA Y MINIEÓLICA

### ACCIONES SUBVENCIONABLES

Producción de energía eléctrica mediante turbinas minihidráulicas o microhidráulicas, o mediante aerogeneradores, destinados exclusivamente al autoabastecimiento energético y sin posibilidad de conexión a la red de distribución de energía eléctrica, y con una potencia máxima de la instalación de 50 kW.

### COSTES SUBVENCIONABLES

Se considerará coste subvencionable para la actuación energética el correspondiente al coste de los equipos y sistemas así como la obra civil asociada.

- Elementos de generación de energía, elementos de soporte y fijación, etc.
- Acumuladores de energía eléctrica, reguladores de carga, elementos de interconexión y cableado, indicadores del nivel de baterías, etc.
- Convertidores o inversores, cuadros eléctricos, interruptores y protecciones, cableados, etc.
- Sistema de monitorización y telegestión, etc.
- Obra civil asociada.
- Mano de obra.
- Ingeniería y dirección de obra.

## CUANTÍA

Hasta el 40% del coste subvencionable, con un máximo de 30.000 €; esta cuantía se determinará en función de la potencia y los sistemas de acumulación.